

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 060

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la demandante y suscrito por los cónyuges que actúan dentro del presente asunto, se tiene que solicitan la terminación del proceso por desistimiento, a lo que se accederá por cumplirse con los requisitos señalados en el art. 314 y ss del CGP. Sin condena en costas, como quiera que el documento es coadyuvado.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por las partes. En consecuencia, ténganse por terminados.

SEGUNDO: Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Sin condena en costas por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0197a05f0ef8849e58c25e1366036257f4f644e7fad236a6f5349b4eb1afc454

Documento generado en 20/01/2021 03:37:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>